



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 19 de mayo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/19 Ordinario 12/05/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 12 de mayo de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/304 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 19-05-2021.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/05/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida de finca Urbana: Vivienda unifamiliar de planta baja y alta en Campo de Criptana, en la, número

- Comunica obra nueva y rectificación de superficie de finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Urbana: Edificación compuesta de dos viviendas, en Campo de Criptana, con fachada a las calles, número, y, número

- Declaración de obra nueva terminada de finca Urbana: casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca Rústica: tierra secano plantada de viña, en término de Campo de Criptana en el paraje de Los Losares.

- Comunica la inscripción de inmatriculación, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca Rústica: tierra secano plantada de viña, en término de Campo de Criptana en el paraje de Los Losares.

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una finca de la que este Ayuntamiento es colindante, Urbana: Edificio en Campo de Criptana en la calle, número, catastrada con el número

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una finca de que este Ayuntamiento es colindante, Urbana: Solar cercado en la población de Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica que se ha declarado una obra nueva terminada que se describe Urbana: Solar cercado en la población de Campo de Criptana, en la calle, número, catastrada con el número

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una finca de que este Ayuntamiento es colindante, Urbana: Pedazo de terreno, en Campo de Criptana, en la calle, número, catastrada con el número

- Comunicación de obra nueva, sobre la finca que se ha construido en la siguiente edificación: Nave de planta baja destinada a taller mecánico y venta de vehículos, sita en Campo de Criptana, en la calle, número, catastrada con el número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial de Ciudad Real, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Sección Patrimonio Cultural de CLM Unidad Arqueológica, en relación a nuestra solicitud de Informe de Modificación Puntual Nº 10/2018 del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, y valorando que cualquier intervención a realizar en el Sitio Histórico de los Molinos debe contar con la autorización previa de la Viceconsejería de Cultura; Informa que es COMPATIBLE, bajo las

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





prescripciones normativas, técnicas o condiciones particulares que afectan al Sitio Histórico de los Molinos y que quedan reflejados en el mismo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 90, de fecha 12 de mayo de 2021, la siguiente:
 1. De la Presidencia de la Junta, Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 92, de fecha 14 de mayo de 2021, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 93, de fecha 17 de mayo de 2021, las siguientes:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 6/05/2021, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la implantación de la modalidad de Artes, en Bachillerato a distancia, en el Instituto de Educación Secundaria Isabel Perillán y Quirós de la localidad de Campo de Criptana (Ciudad Real), a partir del curso escolar 2021-2022.
 2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada, que no se ha incluido en la Convocatoria al haberse publicado posteriormente, y por unanimidad se acuerda incluirla:

- En el D.O.C.M. nº 95, de fecha 19 de mayo de 2021, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 17/05/2021, por la que se modifica la Resolución de 11/05/2021, por la que se aprueban medidas para los centros, servicios y establecimientos de servicios sociales y sociosanitarios en el ámbito

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	20/05/2021	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	20/05/2021	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/296 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por la Escuela de Danza Attitude.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., actuando en representación de la Escuela de Danza Attitude (nº 2021/4590 de fecha 06/05/2021), solicitando la cesión de uso de la Verbena Municipal, para los días 14, 15, 16, 21, 22, 23, y 24 de junio de 2021 de 18:00 a 22:00 horas para ensayos, y los días 25, 26 y 27 de junio de 2021, de 18:30 a 23:00 horas para realizar el festival de final de curso de la Escuela de Danza Attitude, solicitando igualmente la cesión de sillas; y comunican que lo realizarán a favor de la Asociación Contra el Cáncer.

Visto que, presentan una primera solicitud donde solicitan la exención del pago de tasa o precio que pudiera corresponder, que viene incompleta y se le remite oficio de mejora de solicitud, y en la segunda solicitud (referida más atrás), que complementa la anterior no solicitan dicha exención, pero se tienen en cuenta las dos.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno, para los días 23, 24 y 25 de junio de 2021, en el horario solicitado para ensayos, y los días 26 y 27, igualmente en el horario solicitado para la realización del festival.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12/05/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el *REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
20/05/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
20/05/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.

- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.**
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Se ha aportado escrito por parte del solicitante donde se recoge el proceder y modo de funcionamiento, donde hace relación de los asistentes y se limita el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignada, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 300 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla "

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto, para la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 10 de mayo de 2021, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente: "*Considera que la Verbena Municipal no se encuentra encuadrado en ninguno de los supuestos contemplados y carece de facultad para señalar cual es el importe a pagar por la utilización de la Verbena Municipal durante el periodo solicitado por la interesada.*"

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la **Escuela de Danza Attitude**, para los días **23, 24 y 25 de junio de 2021**, de 18:00 a 22:00 horas, y los días **26 y 27 de junio de 2021**, de 18:30 a 23:00 horas, para realizar el festival de fin de curso, así como la cesión de sillas, para lo que deberá ponerse en contacto con anterioridad al evento con el Concejal Delegado de Obras y Servicios, para determinar el número de sillas que necesitarán, con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.**
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Se ha aportado escrito por parte del solicitante donde se recoge el proceder y modo de funcionamiento, donde hace relación de los asistentes y se limita el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignada, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 300 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla "

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegada de Música, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/306 Aprobación factura núm. FV-BRO21/02873, por la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2020, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Visto el apartado 18.1 de la Cláusula Decimoctava Derechos y Obligaciones de las Partes, del Pliego de Cláusulas Administrativas del citado contrato, donde se indica que "El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. A dicha factura se acompañará, de forma obligatoria, una copia de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo para realizar las tareas de control y comprobación de los datos contenidos en la factura", sin que, hasta la fecha, se hayan presentado los registros a los que hace referencia la citada cláusula, correspondientes a cada una de las facturas emitidas.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. FV-BRO21/02873 de fecha 22 de abril de 2021, incluida en la relación nº 316, emitida por S.L., NIF, por un importe total de euros, correspondiente al servicio prestado durante el mes de septiembre de 2020, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/1092 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

SEGUNDO.- Requerir, nuevamente, a la citada empresa, la presentación de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, correspondientes a cada una de las facturas emitidas hasta la fecha.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención y a Secretaría, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes y de requerir la presentación de la documentación indicada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/05/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.2. PRP 2021/307 Aprobación factura número 637, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

Existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura número 637 de fecha 30 de abril de 2021, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de abril del presente, por importe de 4.326,96 euros, emitida por S.L., NIF, documento que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2021/305 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/3224.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2020/3224, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran, pero no se dispone, a excepción de la manifestación de la interesada, de ninguna manifestación o informe que detalle cómo se produjo el siniestro, ni cómo se encontraba en ese momento los actores del presente expediente, la solicitante y el aparcamiento, ya que todas las personas llegaron al lugar de los hechos con posterioridad a que el accidente se produjera, de hecho, el instructor considera innecesario volver a llamar a otro testigo a que hace referencia la interesada en su escrito de alegaciones, el medico que la atendió, puesto que tampoco se encontraba en el lugar de los hechos en el momento que se produjeron, sino que llegó al mismo una vez se había producido el accidente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El instructor no dispone de ningún informe ni declaración, a excepción de lo manifestado por la reclamante, que incida en el mismo momento en el que el accidente tuvo lugar.

Manifiesta en su escrito de alegaciones que la caída se produce por la falta de iluminación y que corresponde a la administración tener la iluminación adecuada, adecuación que según el informe del Ingeniero Municipal existe, también habla en su informe de la prudencia que se debe tener en un lugar en el que no existe demasiada iluminación en caso de un fallo de iluminación puntual. Sobre los bordillos, hay que especificar que los bordillos están pintados y están destinados a la separación de los aparcamientos de vehículos, sitio por el que no deben de transitar los peatones, ya que limita la visión tanto a la persona que cruza, como dificulta que la misma sea vista por otros usuarios del aparcamiento.

TERCERO.- Manifiesta también la solicitante que la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, liga el derecho de los particulares a ser indemnizados por las administraciones, por parte de este instructor se hace incidencia en que según la misma Ley y como se hace referencia anteriormente, corresponde a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que pretende derivar el hecho reclamado, hecho que no se ha producido por lo que no se considera acreditada la causalidad entre el siniestro y la acción u omisión de la Administración Local.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) No reconocer a D^a., por los argumentos del Instructor del Expediente en su Propuesta de Resolución, al no considerar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Municipales y el daño alegado por la solicitante, el derecho a recibir una indemnización por parte de este Ayuntamiento, como consecuencia de los daños sufridos en su persona, y que han sido los siguientes: Perjuicio personal, cuantía de daño emergente, lucro cesante y daño moral, valorados en euros, según valoración presentada por la reclamante.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado e Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2021/314 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D. (nº 2021/3136 de fecha 29/03/2021), manifestando que “tras haber sufrido un accidente en la colaboración de la retirada de nieve en la pala del tractor”, solicita que por parte de este Ayuntamiento se abone el importe de la factura por los desperfectos sufridos, por importe de ... €, acompañando copia de la factura.

Visto que, procede el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración, para determinar la responsabilidad o no de este Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.3. PRP 2021/315 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de los Ceroneros.

EXPTE: 2021/1577

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 11/05/2021, referido al Camino de los Ceroneros, camino catastrado como polígono .., parcelas ..., a la altura de la parcela .. y .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 6 de mayo del 2020 en la parcela ... y .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de los Ceroneros, se comprobó que han plantado viña en espaldera en la parcela .., y han instalado una espaldera en una viña en vaso en la parcela..., no guardando la distancia según la normativa. Este servicio de Guardería Rural hablo con el interesado indicándole que modificar la instalación, y ha pasado un mes y no ha realizado ninguna actuación al respecto.*

2-. *La Ordenanza municipal de caminos, te indica Artículo 7º.- Distancias de plantación respecto a los caminos es: punto 3º. Plantaciones en espaldera: Si en la plantación en espaldera, los hilos son perpendiculares al camino, se realizarán como mínimo a 5 metros a partir del borde exterior de la cuneta del camino.*

3-. *El titular catastral es, con domicilio en la c/ nº .., 45830,, Toledo.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/05/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4-. *Se adjunta certificación catastral de propiedad de las parcelas y del camino.*”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad ACUERDA:

1º) Requerir a D., propietario de las parcelas .. y ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/05/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/05/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7492d531874c4a33a2664179bdb591f6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

